Nota DNC N° 2983 /2024

Asunción, 29 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364803
Expediente	322483
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC LPI Nº 44/2019 - EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS(CREMA) RUTA NACIONAL Nº 1 TRAMO: QUINDY- VILLA FLORIDA- SAN JUAN BAUTISTA- CONTRATO DE PRESTAMOS FONPLATA PAR 24/2017 - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en las documentaciones adjuntas que el cálculo de las regularizaciones de ajuste de precios de los certificados nro. 8 (jun-2021), 12 (oct-2021), 13 (nov-2021), 15 (ene- 2022), 16 (feb-2022), 17 (mar-2022), 18 (abr-2022), 19 (may-2022) y 20 (jun-2022) han sido regularizados en dos ocasiones bajo el mismo boletín correspondiente al periodo de certificación, ejemplo: certificado nro. 16 1ra regularización el monto asciende a Gs. 363.009.389 con base a los precios del Boletín nro. 167 febrero 2022, y la segunda regularización corresponde al ajuste de Gs. 30.118.683 con base nuevamente al mismo boletín 167-Feb/2022, o en caso del certificado nro. 18 cuenta con 3 regularizaciones con base al mismo boletín. Por tanto, solicitamos aclarar cuales han sido las variaciones o modificaciones que ha llevado a la segunda regularización de los certificados con base al mismo boletín.

2. Se verifica que la formula de ajuste establece que las variables C_{mi} son los índices de ajuste de cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura, solicitamos a la contratante aclarar como se ha determinado el boletín y periodo correspondiente al cual será ajustado, por ejemplo, para el certificado nro. 3 febrero 2021, puesto a que se observa que la contratante utiliza como boletín base el correspondiente a junio/2019 debido a que la condición de la formula estipula que C_{m0} corresponde a 28 días antes de la fecha de oferta : 24/07/2019.

3. Ante la magnitud de los archivos adjuntos ya que los mismos requieren una verificación integral de la aplicación de la formula y deben ser de contenido adecuado para el conocimiento del público; forma cronológica y ordenada las

siguientes documentaciones a los efectos de realizar la verificación integra de los mismos:

a) Calculo de Reajuste de precios de cada certificado y su regularización emitido por el SICOE.
b) Solicitamos nuevamente remitir los certificados de cálculo de coeficientes insumos que contiene los valores utilizados para medir la variación de forma ordena y cronológica; debido a que faltan algunos cálculos, por ejemplo: cálculo inicial del certificado nro. 5, cálculo de 2 regularizaciones de ajuste del certificado nro. 18, calculo inicial del certificado nro. 22.
c) Solicitamos remitir en un solo documento respaldatorio los boletines mensuales en los que se pueda corroborar los datos de variación de precios en el tiempo de cada variable de manera ordenada y cronológica a los efectos de realizar la verificación integra del desarrollo de la aplicación de la fórmula.

4. Se verifican inconsistencias en relación al plazo de ejecución y certificaciones adjuntas, pues se evidencia en las documentaciones adjuntas que la Orden de Inicio y computo del plazo de ejecución data de fecha 25/02/2020 por lo que las certificaciones del plazo inicial y la prorroga comunicada en el SICP deberían finalizar en el mes de enero 2022, sin embargo, se observa que el presente reajuste contempla el periodo de la certificación nro. 1 noviembre – 2020 al certificado 24 octubre 2022 acorde a la finalización de la Orden de Ejecución nro. 10 adjunta, pero no se evidencia en el SICP la comunicación de la paralización de la obra desde 25 de febrero 2020 al 19 de noviembre 2020, por lo que solicitamos a la contratante aclarar las inconsistencias referentes al plazo de ejecución y su inicio.

5. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir la nota de solicitud de reajuste presentada por la empresa contratista.

6. Se observa que la conformidad otorgada por el contratista corresponde al 19/09/2024, es anterior al análisis, Informe Técnico y aprobación del ajuste realizado por la contratante, por lo que solicitamos exponer los motivos por cual la conformidad es anterior a las documentaciones emitidas por la contratante y dictamen.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez